

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Secretaria de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Noviembre de 1901.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

Núm. 2.958.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

Dirección general de Obras públicas.

CONSERVACION DE CARRETERAS.

Vista la comunicacion del Ingeniero Jefe de Obras públicas de Madrid, en la que, al dar cuenta del desgraciado accidente ocurrido á un automóvil el día 19 de Octubre último en el kilómetro 28 de la carretera de las Rozas al Escorial, manifiesta no haber conseguido que los conductores de coches automóviles se provean del permiso que preceptúa el reglamento para poder circular por las carreteras del Estado, negándose también á exhibirlos al personal de Obras públicas, y con objeto de evitar en lo posible accidentes como el citado y otros que en lo sucesivo puedan ocurrir por diversas causas, cree conveniente que la Guardia civil exija la pre-

sentación de las oportunas licencias á cuantos automóviles circulen por las mencionadas carreteras:

Considerando que los automóviles han de reunir las debidas condiciones, ser manejados por hábiles conductores y no exceder en su marcha de ciertas velocidades:

Considerando que el reglamento de 17 de Septiembre de 1900 fué dictado para alejar peligros y perturbaciones en el tráfico;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º La Guardia civil exigirá á los conductores de automóviles por las carreteras del Estado la presentación del permiso y del documento que acredite la habilitación del vehículo para circular.

2.º También cuidará la Guardia civil de que la velocidad de automóviles aislados de servicio particular no exceda de 28 kilómetros por hora; la de los de servicio público de 25 kilómetros, y la de los que remolquen otros vehículos de 15 kilómetros, aproximándose á ellas solamente en terreno llano y despoblado, donde el tránsito sea limitado, cuyas velocidades se reducirán respectivamente á 12, 10 y 7,50 kilómetros por hora en las travesías de los pueblos, y para evitar accidentes se moderará la marcha,

cuanto sea necesario, en los sitios estrechos, en las curvas de pequeño radio, enfrente de las bocacalles y en el cruce con tranvías.

3.º Conforme á lo dispuesto en el art. 16 del reglamento de servicio de coches automóviles por las carreteras, impondrá V. S. la oportuna multa, no sólo á los contraventores de las disposiciones anteriores, sino también á los que infrinjan cualquiera de los artículos del citado reglamento.

4.º Mandará V. S. que el repetido reglamento se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, y dotará á la Guardia civil de los ejemplares necesarios para que exijan su cumplimiento á los conductores de automóviles.

De orden del Sr. Ministro digo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de Obras públicas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de

(Gaceta del 20 de Noviembre de 1901.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 3.017.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS.

Señalado el día 2 del próximo mes de Diciembre para el pago de las fincas que hay que expropiar en el término municipal de Herrera de Duero con destino al trozo 3.º de la carretera de Viana de

Cega á Tudela de Duero, se presentará á efectuarle en la Casa Ayuntamiento D. Pedro Barrios, Pagador de Obras públicas, acompañado de D. Francisco Urquijo, en representación de la Administración; los propietarios cuya relacion vá á continuacion, ó sus apoderados, entregarán al Pagador sus respectivas hojas de aprecio, firmando en ellas el «recibí» correspondiente que deberá autorizar el Alcalde con su V.º B.º y el sello de la Alcaldía, levantándose de todo la oportuna acta.

Lo que se anuncia por medio de este BOLETIN, en cumplimiento del art. 61 del Reglamento de Expropiacion, debiendo advertir á los interesados que si alguno no se presentara á recibir el importe de su hoja de aprecio ó se negara á recibirlo, se hará el depósito de la cantidad según determinan los artículos 39 y 40 de la ley de Expropiacion; y que los pagos están sujetos á los impuestos del 1 por 100 de pagos al Estado y al transitorio de 0'20.

Valladolid 25 de Noviembre de 1901.

El Gobernador interino,
Alejandro Blin.

Carretera de Viana de Cega á Tudela de Duero.

EXPEDIENTE DE EXPROPIACION DE HERRERA DE DUERO.

Relacion de los propietarios interesados en el expediente.

- 1 Herederos de D. José Pio.
- 2 D. Leon Sanz Montaraz.
- 3 » Baltasar Ortega.
- 4 D.ª Justa de la Cal.
- 5 Propios de Herrera de Duero.
- 6 Herederos de D. José Pio.
- 7 D. Crisógono Hernando.
- 8 » Mariano Hernando.
- 9 Gregorio Valentin.



DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

TERCER TRIMESTRE DE 1901.

ESTADOS demostrativos de los pagos verificados por obligaciones de primera enseñanza correspondientes al referido trimestre.

(CONTINUACION)

PARTIDO DE TORDESILLAS.

PUEBLOS	Débitos anteriores — Pesetas	Importe de las obligaciones correspondientes al expresado trimestre — Pesetas	TOTAL — Pesetas	A deducir lo satisfecho por los Ayuntamientos que tienen concedido el pago directo — Pesetas	Líquido á cargo de la Hacienda — Pesetas	Pagado por la Hacienda — Pesetas	Queda por pagar — Pesetas
Bamba.	>	540'98	540'98	>	540'98	540'98	>
Bercero.	>	645'62	645'62	>	645'62	642'30	3'32
Berceruelo.	2'77	109'44	112'21	>	112'21	108'66	3'55
Castrodeza.	>	600'62	600'62	>	600'62	359'58	241'04
Marzales.	>	176'95	176'95	>	176'95	176'95	>
Matilla de los Caños.	>	147'50	147'50	>	147'50	147'50	>
Pedrosa del Rey.	266'66	715'62	982'28	>	982'28	581'23	401'05
San Miguel del Pino.	21'25	108'75	130	>	130	109'37	20'63
San Roman de la Hornija.	219'75	658'42	878'17	>	878'17	679'09	199'08
Tordesillas.	678'14	1331'25	2009'39	>	2009'39	484'44	1524'95
Torrecilla de la Abadesa.	>	459'38	459'38	>	459'38	459'38	>
Velilla.	>	185'53	185'53	>	185'53	185'52	0'01
Velliza.	>	537'28	537'28	>	537'28	537'28	>
Villan de Tordesillas.	>	109'37	109'37	>	109'37	109'37	>
Villalar.	>	703'39	703'39	>	703'39	703'39	>
Villavieja.	8'95	485'62	494'57	>	494'57	398'53	96'04
TOTALES.	1197'52	7515'72	8713'24	>	8713'24	6223'57	2489'67

PARTIDO DE VALORIA LA BUENA.

Amusquillo.	63'58	121'87	185'45	>	185'45	121'87	63'58
Cabezon.	490'17	618'74	1108'91	>	1108'91	687'57	421'34
Canillas.	321'38	409'37	730'75	>	730'75	227'75	503
Castrillo-Tejeriego.	>	629'55	629'55	>	629'55	629'55	>
Castronuevo.	297'90	468'74	766'64	>	766'64	599'99	166'65
Castroverde de Cerrato.	61'64	420'62	482'26	>	482'26	354'68	127'58
Cigales.	>	849'99	849'99	>	849'99	849'99	>
Corcos.	75'84	608'55	684'39	>	684'39	684'39	>
Cubillas de Santa Marta.	83'95	352'17	436'12	>	436'12	338'43	97'69
Encinas de Esgueva.	5'86	493'81	499'67	>	499'67	499'67	>
Esguevillas.	>	939'05	939'05	>	939'05	939'05	>
Fombellida.	93'10	390'62	483'72	>	483'72	319'80	163'92
Mucientes.	>	725'97	725'97	>	725'97	725'97	>
Olivares de Duero.	>	600'44	600'44	>	600'44	600'44	>
Olmos de Esgueva.	>	270'62	270'62	>	270'62	270'33	0'29
Piña de Esgueva.	0'01	668'46	668'47	>	668'47	668'47	>
Quintanilla de Trigueros.	>	639'15	639'15	>	639'15	639'15	>
San Martin de Valbení.	561'36	550'62	1111'98	>	1111'98	404'98	707
Torrefombellida.	130'78	353'12	483'90	>	483'90	305'63	178'27
Trigueros.	>	610'02	610'02	>	610'02	610'02	>
Valoria la Buena.	>	855'92	855'92	>	855'92	855'92	>
Villavaquerín.	9'74	654'84	664'58	>	664'58	664'58	>
Villaco.	23'75	195'11	218'86	>	218'86	176'88	41'98
Villafuerte.	401'66	571'87	973'53	>	973'53	287'27	686'26
Villanueva de los Infantes.	>	257'81	257'81	>	257'81	257'81	>
Villarmentero.	>	171'87	171'87	>	171'87	171'87	>
TOTALES.	2620'72	13428'92	16049'62	>	16049'62	12892'06	3157'56

(Se concluirá.)

Núm. 2.971.

Diputacion provincial de Valladolid.**Sesion del día 31 de Octubre de 1901.**

Abierta á las once, bajo la presidencia del Sr. García Gil, y con asistencia de los Diputados señores M. Lorenzo, Rico, Pinilla, Ortega, Recio, Rodriguez, Rozas, Del Río, Luengo, Marquina, Carbonero, Vela y Bachiller, y leida el acta del anterior fué aprobada.

Se acordó el ingreso de enfermos pobres y asilados en los Establecimientos de Beneficencia.

Se aprobó la cuenta de material en la Contaduría y Secciones de Cuentas correspondiente al mes de Septiembre, importante 211'75 pesetas.

Se continuó dando cuenta del presupuesto de gastos, dando lectura del capítulo II, Servicios generales, dividido en cinco artículos: 1.º «Quintas» 8.250 pesetas; 2.º «Bagajes» 10.000 pesetas; 3.º «Boletín Oficial» 1.750 pesetas; 4.º «Elecciones» 6.000 pesetas; 5.º «Calamidades públicas» 58.958 pesetas. Total del capítulo, 84.958 pesetas, cuyo capítulo fué aprobado por unanimidad. Capítulo III «Obras públicas de carácter obligatorio», compuesto de dos artículos. Reparacion y conservacion de los caminos provinciales, y reparacion y conservacion de fincas, importante 170.105 pesetas 45 céntimos. Igualmente se aprobó el capítulo IV, «Cargas» descompuesto en contribuciones y seguros, 3.150 pesetas; Contratas, 67.000; Deudas y censos, 101.000. Total del capítulo 171.150 pesetas. El mismo acuerdo recayó en el capítulo V, «Instrucción pública» importante 86.341'25 pesetas, asignando al personal y material de la Junta de Instrucción pública 11.650 pesetas. Para el Instituto de segunda enseñanza, Escuela Normal de Maestros é idem de Maestras 42.500 pesetas. Para las Academias de Bellas Artes, Artes é Industrias y superior de Comercio 30.891 pesetas 25 céntimos, para la Biblioteca de la Diputacion, 500 pesetas y para el Portero del Museo 800 pesetas. En el capítulo 6.º «Beneficencia» importante 685.251'25 pesetas, distribuidas en los artículos: Atenciones generales. Hospital provincial. Hospital de Dementes. Hospicio provincial. Casa de expósitos y Casa de maternidad,

recayó igual acuerdo. También fueron aprobados los capítulos siguientes: 7.º «Correccion pública» importante 33.435'50 pesetas. 8.º «Imprevistos» 5.000 pesetas. 10.º Carreteras 131.764 pesetas, proponiendo el Sr. Bachiller que con cargo á este capítulo se satisfaga á los Peones camineros, un aumento á cada uno de 0'10 céntimos diarios en su jornal y así fué acordado. Otros gastos 55.500 pesetas, incluyendo 50.000 para edificios de la Escuela experimental, quedando por lo tanto, con esta última partida, aprobado todo el presupuesto de gastos, importante la suma de 1.510.902'65 pesetas, acordando la Diputacion que con las relaciones y enunciados aprobados, se remita al Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion á los efectos de ley.

Se acordó señalar para el día 5 de Diciembre la celebracion de subasta de pan de 1.ª y 2.ª para el Manicomio, Hospital y Hospicio y pan y bollos para los mismos. El día 6 para carne de vaca y tocino para los tres establecimientos. El día 7 la del aceite, patatas, vino y garbanzos. El 9 para la de chocolate, leña y jabon. El día 10 para pienso de las vacas del Manicomio y Hospital, drogas para la Farmacia del Hospital, huevos y gallinas para los tres establecimientos. El día 11 para la de arroz, bacalao, alubias, sal, pimienta, carbon de cok y vegetal, lana para colchones, paja larga y de maiz para jergones para los tres establecimientos. El día 12 para paños, bayetas, mantas, alpargatas, telas, lienzos, amantelado, toallas y servilletas para los tres establecimientos y suela y vaqueta para el Manicomio y Hospicio.

El Sr. Presidente hizo observar que no había ningun asunto pendiente de despacho ni remitido á la mesa los expedientes que se hallan á informe de Comisiones, preguntando á los señores Diputados si tenían que hacer alguna observacion antes de levantar la sesion; y

El Sr. Recio indicó la necesidad de que se autorizara á la Comision provincial para despachar los asuntos urgentes, y se acordó autorizarla ampliamente para que conozca y resuelva en los asuntos que estime urgentes de despacho.

El Sr. Rodriguez presentó la siguiente proposicion: 1.º la sustitucion del personal religioso por el laico en los establecimien-

tos benéficos de la provincia. 2.º para trasladar de uno á otro establecimiento el personal religioso y los Directores de los mismos, y 3.º para disminuir dicho personal religioso para acomodar éste á las precisas necesidades de los servicios y á los recursos de la Corporacion, autorizando á la Comision provincial para que lleve á cabo estas reformas.

Fué defendida por su autor, y el Sr. Marcos Lorenzo entendiendo que en virtud de su importancia y de lo grave de las actuales circunstancias sólo la Diputacion puede acordar respecto de los particulares 1.º y 3.º y la Comision exclusivamente del 2.º.

El Sr. Rodriguez se extiende en consideraciones generales, entendiendo que la Comision podría ocuparse de la proposicion á falta de reunirse la Diputacion.

El Sr. Rozas opina en conformidad con lo propuesto por el Sr. Marcos Lorenzo.

Y se acordó por unanimidad aprobar la proposicion, encargándose la Comision provincial del 2.º particular que comprende, de conformidad con la enmienda expuesta.

El Sr. Rodriguez propuso que se autorice á la Comision provincial, si la Diputacion no volviera á reunirse este año, para que distribuya equitativamente entre los pueblos que han sufrido siniestros, la cantidad consignada en presupuesto para calamidades.

Y sin discusion se acordó de conformidad con lo propuesto por dicho Sr. Diputado, y no habiendo más asuntos de despacho, se levantó la sesion y para la próxima se avisará á domicilio.

Valladolid 18 de Noviembre de 1901.—El Secretario, *Juan Martinez Cabezas*.—V.º B.º El Presidente, *Juan García Gil*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 2.983.

Berrueces.

No habiendo tenido efecto los coniertos gremiales voluntarios, en virtud de acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arriendan en pública subasta á venta libre por término de tres años los derechos que devenguen las especies de consumos que se detallan en la condicion 4.º del pliego, bajo el tipo de 2.705 pesetas 75 céntimos á que asciende el

cupo y recargos con inclusion del 3 por 100 de premio de cobranza, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la oficina municipal. La primera subasta tendrá lugar el día seis del próximo Diciembre en las Casas Consistoriales de once á doce, y si por falta de licitadores no tuviere lugar, se celebrará una segunda el día diez y seis del citado Diciembre en el mismo sitio y hora para la primera señalados ante el Sr. Alcalde y Comision que designe el Ayuntamiento.

Para ser licitador es condicion precisa, el consignar el cinco por ciento del tipo de la subasta en la Depositaria municipal.

Berrueces 21 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Blas Mansilla.

Núm. 2.982.

Bobadilla del Campo.

Este Ayuntamiento que presido en union de la Junta municipal de asociados al discutir los medios más convenientes y factibles para esta localidad para cubrir el encabezamiento de consumos designado á este pueblo por la Hacienda con inclusion de los recargos autorizados para el próximo año de 1902, acordaron como preferencia á todo medio el concierto gremial voluntario de todas las especies sujetas al impuesto de consumos. En su virtud cumpliendo lo acordado, se cita y emplaza por medio del presente anuncio á los gremios de cosecheros, tratantes y especuladores que trafican en pequeña ó grande escala, soliciten en forma reglamentaria en el plazo de 5 días á contar desde que tenga lugar la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, referido concierto, y caso afirmativo se convengan con este Ayuntamiento en la cantidad y condiciones bajo las cuales se ha de celebrar el contrato; pues pasado dicho plazo se entenderá que renuncian y desisten de este derecho.

Bobadilla del Campo á veintinueve de Noviembre de mil novecientos uno.—El Alcalde Presidente, Julian Duque.—El Secretario accidental, Basilio Ramos y Torres.

Núm. 2.981.

Matapozuelos.

Este Ayuntamiento y asociados, habiendo intentado los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de la contribucion de consumos sin haber obtenido resultado, acordaron se proceda á la subasta en pujas á la llana de los derechos que devenguen las especies de consumos tarifadas, con venta libre, para el próximo año natural de 1902, bajo el tipo de siete mil trescientas sesenta y siete pesetas cincuenta y dos céntimos, á que ascienden los derechos del Tesoro y el 10 por 100 adicional, con más un tres por ciento para gastos de cobranza y conduccion, habiéndose señalado para el acto de primera subasta el día ocho del próximo mes de Diciembre,

de diez á doce de su mañana en esta Casa Consistorial, con sujecion á las condiciones que aparecen del expediente que se halla de manifiesto en Secretaría del Ayuntamiento y lo estará tambien en el acto de la subasta, advirtiéndose que para ser licitador se hace preciso ingresar previamente en areas municipales el cinco por ciento del tipo antes fijado, que le será tomado en cuenta para la fianza de la cuarta parte del importe del remate.

Si en la primera subasta no tuviere efecto el remate por falta de licitadores, se celebrará una segunda el día veintidos del propio mes, á la misma hora y local designado bajo el mismo tipo, conforme á instruccion y estricta sujecion á las condiciones del expediente.

Matapozuelos á 23 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Antonio Pineda.

Núm. 2.918.

PROVINCIA DE VALLADOLID.**Partido judicial de Medina de Rioseco.****Año económico de 1902.**

Repartimiento de las 6.047 pesetas y 25 céntimos que han correspondido satisfacer en dicho año á los pueblos de este partido judicial para atender á los gastos de la Cárcel del mismo, según presupuesto aprobado.

PUEBLOS.	Contribuyen al Estado por			Cuota anual que corresponde. — Pesetas.
	Territorial. — Pesetas.	Industrial. — Pesetas.	Total general. — Pesetas.	
Berruecas.	7145	514'13	7659'30	109'08
Cabrereros del Monte.	10879	392	11208	159'68
Castromonte.	18216	600'25	18816'25	268'03
Medina de Rioseco.	73022	21608'17	94630'17	1343'10
Montealegre.	18333	193	18526	263'94
Moral de la Paz.	15142	268	15410	219'54
Morales de Campos.	6831	156	6987	99'54
Mudarra (La).	4381'02	216	4597'02	65'49
Palacios de Campos.	12167'17	243'74	12410'91	176'80
Palazuelo de Vedija.	14767	589	15356	218'78
Pozuelo de la Orden.	7443'46	164	7607'46	108'37
Santa Eufemia.	13155	321	13476	192
Tamariz de Campos.	17062'27	506'60	17568'87	250'29
Tordhumos.	26157	2468'10	28225'10	407'82
Valdenebro.	13021	230	13251	188'79
Valverde de Campos.	10438	229'60	10667'60	151'97
Villabrágima.	26315'19	2182'40	28497'59	406
Villaesper.	4250'44	14	4264'44	60'75
Villafrechós.	31371'01	1301	32672'01	465'37
Villagarcía de Campos.	15339	1625'80	16964'80	241'68
Villalba del Alcor.	26047	846'20	26893'20	383'14
Villamuriel de Campos.	9939	272	10211	145'47
Villanueva de San Mancio.	8057	129'60	8186'60	116'62
TOTALES.	389478'56	35007'76	424486'32	6047'25

Medina de Rioseco 20 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Lázaro Alonso.—El Secretario, Esteban Viguera.

Núm. 2.995.

Villagarcía de Campos.

Como resultaron sin efecto las subastas anunciadas á venta libre para el arriendo de los derechos de consumos durante el año próximo de 1902, siguiendo los acuerdos de este Ayuntamiento y Junta municipal, se hace saber por el presente edicto, que se arriendan los derechos correspondientes á las especies de líquidos, carnes y sal, con privilegio de la venta exclusiva al por menor, bajo el tipo de 3.074 pesetas y 16 céntimos á que asciende la cuota del Tesoro y recargos autorizados por reglamento y disposiciones posteriores. Al efecto, se ha señalado para la primera subasta el día 3 de Diciembre próximo de once á doce en el Salon de actos de este Ayuntamiento. Si diese resultado negativo, se celebrará otra con el caracter de segunda rectificando previamente los precios de venta, el día 12 del mismo mes en igual local y á las horas mencionadas para la primera, y si tampoco tuviere resultado, se celebrará la tercera y última en igual forma que las anteriores, el día 20 del propio mes, admitiéndose en ésta proposiciones que cubran el tipo de las dos terceras partes.

Para tomar parte en ellas, que se celebrarán por el sistema de pujas á la llana, habrá de hacerse el depósito previo del 5 por 100 y el licitador en quien recayere la subasta, prestará fianza á satisfaccion del Ayuntamiento. Para mas detalles, véase el pliego de condiciones que desde la fecha queda expuesto en la Secretaria municipal.

Villagarcía de Campos 22 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Juvencio Leal.—Jesús V. Calvo, Secretario.

Núm. 2.990.

Valladolid.**ANUNCIO.**

El día 27 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en una de las Salas de la Casa Consistorial, la subasta para el arriendo del derecho de cobrar el arbitrio denominado «Puestos públicos» durante todo el año de 1902.

Servirá de tipo para la licitacion del arbitrio, la cantidad de cuarenta y cinco mil doce pesetas, y sólo se admitirán las proposicio-

nes que cubran esta suma ó excedan de ella.

La subasta se efectuará con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 26 de Abril de 1900, y las proposiciones extendidas en papel de una peseta, deberán formularse con sujecion estricta al modelo que se inserta al final de este anuncio, debiendo los licitadores consignar previamente en la Caja Sucursal de Depósitos ó en la Municipal, la suma de dos mil doscientas cincuenta pesetas sesenta céntimos, acompañando al efecto el oportuno resguardo dentro del pliego de proposiciones, así como la cédula personal.

Los gastos de escritura, papel de reintegro y demás que origine el expediente, serán de cuenta del rematante.

El expediente con las demás condiciones y tarifa que las acompaña, se halla de manifiesto en la Secretaria municipal, donde podrán examinarle los que deseen mostrarse licitadores.

Valladolid 26 de Noviembre de 1901.—El Alcalde accidental, Pablo Romeo.

Modelo de proposicion.

D. F. de T...., vecino de esta Ciudad, con domicilio en la calle de.... núm....., contrata con el Excmo. Ayuntamiento por todo el año de 1902, la cobranza de los arbitrios que comprende la tarifa de Puestos públicos, con arreglo á las tarifas aprobadas para este objeto, ofreciendo la cantidad de pesetas (en letra, sin enmienda ni raspaduras.)

(Lugar, fecha y firma del interesado)

270

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 2.962.

VALLADOLID.—PLAZA.**CÉDULA DE CITACION.**

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, en la causa que por mi Eseribania se instruye sobre hurto de un pavo y una pava y hallazgo de otras dos, se cita por medio de estas últimas, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días siguientes al de la insercion de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este dicho Juzgado con objeto de prestar declaracion, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Valladolid veintiuno de Noviembre de mil novecientos uno.—El Actuario, Rafael R. de la Cuesta.

Imprenta del Hospicio provincial.